

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN
DE PERTENENCIA No. 25580408900120230002600

DEMANDANTE: GERMÁN ESPITIA RIAÑO

DEMANDADOS: ISAURO RAMÍREZ GIL, ALVARO RAMÍREZ, ISAURO
RAMÍREZ, JOSÉ BELTRÁN Y CONTRA LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS DE TODOS LOS DEMANDADOS Y
DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

Pulí, Cundinamarca, veintisiete (27) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

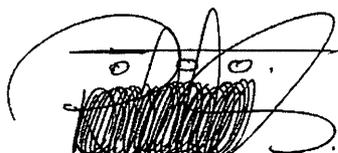
Visto el informe secretarial que antecede, tendrá en cuenta esta Funcionaria Judicial, lo normado por el art. 92 del Código General del Proceso que señala:

“Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo con la norma enunciada y atendiendo que nos encontramos ante el sistema de virtualidad, y, por tanto, los expediente se encuentran tramitados de manera virtual y digital en esta sede judicial, es por lo que se TENDRA POR RETIRADA la presente demanda, para lo cual no solamente se proferirá esta decisión para que obre dentro del expediente en el one drive y en el c.d., sino que también se ordenará que se deje la constancia respectiva en el libro radicador.

CÚMPLASE



RUTH FANNY GALVIS ARDILA
JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART 11 DEC 491 DE 2020 MIN JUSTICIA Y DEL DERECHO)